

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

CONTRATO Nº102/2022
LICITACIÓN PÚBLICA Nº18/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº17/2022

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS, PADRES DE LA ESTRATEGIA CANGURO Y CAPACITACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Números DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS

TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"**, y **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**

, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **"LA CONTRATISTA"**; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y cinco- cero cero dos-siete; Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario JOSE MANUEL ARCHILA, inscrita en el Registro de Comercio el día once de enero del año dos mil diez, al Número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades. **c)** Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha

Sociedad, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulté electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y en la calidad en que actuamos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a proporcionar **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS, PADRES DE LA ESTRATEGIA CANGURO Y CAPACITACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", FONDO GENERAL"** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG LON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION DE LO ADJUDICADO	CANTIDA D ADJUDICA DA	UNID AD MEDI DA	VALO R UNITA RIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
1	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DESAYUNOS CORRIENTES. OFRECEN: DESAYUNOS CORRIENTES.	9,100	C/U	\$2.15	\$19,565.00
2	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DESAYUNOS TERAPÉUTICOS. OFRECEN: DESAYUNOS TERAPÉUTICOS.	1,212	C/U	\$2.15	\$2,605.80
3	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DESAYUNOS ESPECIALES. OFRECEN: DESAYUNOS ESPECIALES.	1,240	C/U	\$1.85	\$2,294.00
4	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. ALMUERZOS CORRIENTES. OFRECEN: ALMUERZOS CORRIENTES.	9,100	C/U	\$3.00	\$27,300.00
5	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. ALMUERZOS TERAPÉUTICOS. OFRECEN: ALMUERZOS TERAPÉUTICOS.	1,888	C/U	\$3.00	\$5,664.00
6	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. ALMUERZOS ESPECIALES. OFRECEN: ALMUERZOS ESPECIALES.	1,200	C/U	\$3.85	\$4,620.00
7	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. CENAS CORRIENTES. OFRECEN: CENAS CORRIENTES.	9,100	C/U	\$2.05	\$18,655.00
8	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. CENAS TERAPÉUTICAS. OFRECEN: CENAS TERAPÉUTICAS.	1,292	C/U	\$2.05	\$2,648.60
9	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. CENAS ESPECIALES. OFRECEN: CENAS ESPECIALES.	1,200	C/U	\$2.75	\$3,300.00

10	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DIETAS LIQUIDAS. OFRECEN: DIETAS LIQUIDAS.	5,704	C/U	\$1.70	\$9,696.80
11	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. REFRIGERIOS 1. OFRECEN: REFRIGERIOS.	1,144	C/U	\$0.70	\$800.80
12	81213008	85150000	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. REFRIGERIOS 2. OFRECEN: REFRIGERIOS 2.	1,425 (PARCIAL)	C/U	\$2.00	\$2,850.00
MONTO TOTAL CONTRATADO \$ \$100,000.00							

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N° 18/2022**, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N° 18/2022**; y sus anexos **b) Resolución de Adjudicación No 17/2022. c).** Las adendas, si las hubiese; **d)** La oferta de la contratista; **e)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **CIEN MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$100.000.00)** que el Hospital se compromete a pagar a la Contratista o a quién designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato; dichas cantidades podrán aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de pacientes, padres de la estrategia canguro y capacitaciones internas y externas que el Hospital tenga, durante el periodo de la vigencia del contrato en la prestación del servicio. **NOTA.** Las dietas indicadas como: Diabéticas, Hipercalòricas, Hiperprotèicas, liquidas e Individualizadas pueden llevar de dos a tres refrigerios de complemento y son las llamadas especiales. La bebida a servir en desayuno y cena será atol, estos deberán de ser de sabores variados en los siete días de la semana (avena, incaparina, maicena, maíz tostado entre otros). Los Menús de las dietas a servir deberán ser en base a los anexos de la base de licitación: 1, 2, 3, 4,5 y 6. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO REQUERIDO. REQUERIMIENTOS TECNICOS DE DIETAS. PREPARACIÓN DE DIETAS E**

**INDICACIONES ESPECÍFICAS: PESOS Y MEDIDAS PARA CUMPLIR EL MENÚ:
REQUERIMIENTOS TECNICOS DE DIETAS. PREPARACIÓN DE DIETAS E
INDICACIONES ESPECÍFICAS: PESOS Y MEDIDAS PARA CUMPLIR EL MENÚ:**

- 1 cucharada = 15 gramos
- 1 onza = 30 gramos
- 1/3 taza = 5 cucharadas = 2.5 onzas
- ½ taza = 4 onzas
- 1 taza = 8 onzas
- Pan francés de 50 gramos.
- Tortilla de 60 gramos.

CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA PRIMA:

- Leche entera o descremada en polvo.
- Arroz pre cocido.
- Frijoles limpios y blandos.
- Cereales simple y de sabores
- Carnes magra y cortes blandos.
- Carne de Pollo: magra.
- Lácteos frescos.
- Vegetales y frutas frescas y sanas.
- Aceites de marca reconocida y no reciclados.

Todos los productos utilizados en la preparación de las dietas deben de tener registro de salud, fecha de vencimiento vigente y en lugar visible. A excepción del pan francés que podrá servirse el de elaboración artesanal siempre y cuando cumpla con las características organolépticas propias del producto (fresco e higiénico). En el caso de preparaciones como cremas ópures de vegetales deberán de ser elaborados a base de vegetales frescos no de harinas prefabricadas. Composición Nutricional Estándar Diaria de las Dietas.

Calorías	1500
Carbohidratos	206 gramos
Proteínas	75 gramos
Grasa	42 gramos

MENUS A SERVIR. Los menús a servir para las diferentes dietas: corrientes, terapéuticas (Blanda, baja en carbohidratos (diabética), hiposódica, hiperproteica, hipoproteica, hipercalórica, alta o baja en fibra, mecánicamente suave, dietas modificadas en consistencia, líquidos completos y claros, etc.) y los de refrigerios deberán apegarse estrictamente al patrón de menú y ejemplos de menús establecidos en los **anexos de las bases de licitación No. 1, 2, 3, 4,5 y 6. SOBRE CAMBIOS SEGÚN NECESIDADES.** El Hospital, durante la vigencia del Contrato se reserva el derecho de realizar cambios en los

menús de acuerdo a las necesidades y de la aceptación, para lo cual se notificará al contratista, dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida.

HORARIOS DE INGRESO AL AREA DE ENSAMBLAJE DEL HOSPITAL CON LOS ALIMENTOS.

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	5:45 a.m
Almuerzo	11:15a.m
Cena	4:30p.m

HORARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE DIETAS EN LOS SERVICIOS DE

HOSPITALIZACIÓN. Horarios básicos de distribución de dietas en los servicios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	De 6:30 a.m. a 7:30 a.m.
Almuerzo	De 11:45 a.m. a 1:00 p.m.
Cena	De 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
REFRIGERIOS	9:00 a.m, y 3:00 p.m y 10:00 a.m. y 9:00 p.m.

HORARIOS LÍMITES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIETAS EXTRAS SOLICITADAS

POR LOS SERVICIOS: Los horarios de distribución de las dietas extras que soliciten los servicios serán los siguientes:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	Hasta las 9:30 a.m.
Almuerzo	Hasta las 2:30 p.m.
Cena	Hasta las 6:45 p.m.

El contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución establecidos; quedaran sujetos a cambios según las necesidades del Hospital, los que se harán del conocimiento con anticipación a la empresa contratista, por los administradores del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO.** El servicio a brindar consiste en elaborar, transportar, ensamblar y distribuir los alimentos para pacientes, padres estrategia canguro y capacitaciones internas y externas del Hospital, de acuerdo con los horarios e indicaciones médicas y nutricionales, tal como se detalla a continuación: Asegurar la calidad de los alimentos durante todo el proceso de almacenamiento, producción, transporte, ensamblado y distribución, de acuerdo a las normas de manipulación de alimentos del MINSAL. Para los casos en que la paciente no se encuentre en su respectivo lugar (cama) por algún procedimiento, la dieta no debe de

dejarse, está quedará pendiente de entrega y será el personal de enfermería quien la solicitará posteriormente. Para los casos de pacientes que tengan alimentación asistida o que se encuentren recibiendo quimioterapia, se entregará la dieta a la encargada del servicio respectivo (servida en material desechable térmico con su debida protección y bolsa plástica transparente). Asegurar el cumplimiento y entrega de dietas y refrigerios en las horas establecidas. Para la entrega de las dietas a las pacientes la empresa debe de llevar la requisición de dietas y la responsable de cada servicio de hospitalización la copia para poder verificar que sea el mismo número de cama y nombre de la paciente. Efectuar la distribución de alimentos a las pacientes en un lapso no mayor de una hora, en cada tiempo de comida. Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos, en un lapso no mayor de una hora después de cada tiempo de comida. Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos en los tiempos extraordinarios (9:00 a.m., 3:00 y 6:30 p.m.). El personal de la empresa suministrante de alimentación debe permanecer en las instalaciones del Hospital, debidamente identificado con su carnet, y con su uniforme completo. La empresa debe de presentar el informe completo y sin tachaduras, de la producción diaria de dietas servidas por tiempo de comida, en papel membretado tamaño carta a efecto de su análisis y verificación correspondiente. El siguiente día hábil a las 7:30 am en la oficina de la Unidad de Nutrición del Hospital. El acceso para el personal del contratista en el nuevo hospital será todos los días, en los horarios establecidos. 5:30 a.m. a las 7:00 p.m. EXCLUSIVAMENTE por el último portón (No.6) sobre la calle Francisco Menéndez, entrando por la 25 Avenida Sur viniendo del antiguo hospital. Y el primer portón: si viene por la Unidad del ISSS de Santa Anita. En casos excepcionales para que el carro de transporte de alimentos pueda ingresar por otro portón, deberá coordinarse previamente con los administradores del contrato asignados por el hospital, para obtener autorización de la dirección. El contratista deberá considerar el recurso humano de acuerdo al siguiente detalle: **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS DIETAS.**

RECURSO	Total	UCE ,UNIDAD DE PACIENTE CRITICO,PARTOS Y EMERGENCIA	Medicina Materno Fetal, Infectología. Clínica EGT.	Puerperio Ginecología Oncología
Nutricionista	1	Cubrirá el mismo recurso.	Cubrirá el mismo recurso.	Cubrirá el mismo recurso.
Personal Operativo	3	1	1	1
Total de personal		4		

Esta es la cantidad mínima de recursos solicitados; no exime la responsabilidad del contratista de contar con todo el recurso humano necesario para prestar un servicio de calidad y de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación. El listado de personal que será asignado al hospital deberá de presentarlo según **Anexo N°12**. El contratista deberá considerar la instalación de equipo en el Hospital, según detalle: **EQUIPO MINIMO REQUERIDO QUE SERAINSTALADO EN EL HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (EN BUEN ESTADO)**.

EQUIPOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
EQUIPO DE REFRIGERACION CON TERMOMETRO VISIBLE	Uno (1) estándar.
MESA TERMICA PORTATIL	Una(1) estándar
CAMBROS	Tres (3) estándar.
CARROS DE TRANSPORTE DE DIETAS	Cuatro (4) estándar
BASURERO GRANDE DE PEDAL	Uno (1) estándar
ESTANTE METALICO	Uno(1) estándar
BASCULA CON CAPACIDAD DE 456 GMS (1 libra)	Una
EXTINTOR TIPO ABC	Uno (1) capacidad 10 libras
LICUADORA SEMI INDUSTRIAL	Una (1)
FILTRO O PURIFICADOR DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Uno (1) estándar
DISPENSADOR DE JABON	Uno (1) estándar
DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	Uno (1) estándar
COCINA TRES QUEMADORES(PLAN CONTINGENCIAL)	Una (1) estándar
HORNO TOSTADOR/TOSTADORA	Uno(1) estándar
MICROONDAS	Uno(1) estándar

El equipo de refrigeración con capacidad suficiente para almacenar: gelatinas, lácteos, etc, los cuales deberán de mantener la temperatura adecuada y registrarse en bitácora según **Anexo 11**. **La mesa térmica portátil**, es para mantener la temperatura adecuada de los alimentos durante el ensamblaje. **Los carros de transporte de dietas con dos niveles**, son para realizar la distribución de alimentos a pacientes en los diferentes servicios. Dichos carritos deberán contar con fundas o cubiertas que permitan proteger completamente las dietas ensambladas. Estos son equipos mínimos solicitados; lo anterior no exime la responsabilidad del contratista de contar en las instalaciones del hospital con todos aquellos equipos necesarios y en buen estado para prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación para proporcionar un servicio con una mejor calidad. Para lo cual deberá de presentar el listado de equipo que instalará en el Hospital según **Anexo No.13**. El ofertante debe de proporcionar y contar con los distintos utensilios de cocina graduados en onzas: tazas, cucharas, cucharones, etc., acorde al tamaño de las porciones a servir (intercambio) de acuerdo a lo establecido en los menús, que deberá de utilizar en cada tiempo de comida al momento del ensamblaje de las bandejas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Presentar su oferta de Suministro de

Raciones Alimenticias diferenciando el costo por cada tipo de dieta a servir, las cuales están detalladas en el **numeral 3.2**. La cantidad de dietas y refrigerios a servir pueden variar en días festivos y fines de semana en relación a los días hábiles. Los alimentos serán servidos en bandeja térmica de material desechable con tapadera con varios compartimientos, vaso desechable con tapadera, servilletas, pajilla y cubiertos desechables (cuchara, tenedor y cuchillo); en caso de servir sopas deberá de ser en recipiente térmico sopero con tapadera. **Todos estos de material biodegradable.** El profesional en nutrición debe ser graduado de: **Universidad reconocida con experiencia en esta disciplina** , a tiempo completo para supervisar a diario el proceso de producción, transporte, ensamblaje y distribución de la alimentación en los diferentes horarios y tiempos de comida (**desayuno, almuerzo, cena, dietas extras y refrigerios**) durante el periodo contratado. El personal **operativo** que distribuirá dietas a pacientes hospitalizadas debe de ser exclusivamente del sexo femenino. La edad del personal operativo debe de entrar comprendida entre 25 a 45 años y con nivel de escolaridad como mínimo de 9° grado. El tiempo de experiencia del personal operativo, deberá de ser como mínimo de 6 meses continuos en una misma empresa. Deberá contar con personal capacitado en la manipulación de alimentos; junto con la oferta deberá presentar carnet o constancia **vigente** del curso de manipulador de alimentos de cada empleado que prestará el servicio, extendido por una institución reconocida. Y que posteriormente enviará un duplicado a la Unidad de Nutrición. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con las normas y reglas de supervisión del Hospital. Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos de acuerdo de Salud al preparar, transportar, servir y distribuir las dietas. Garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos de las pacientes, padres de la estrategia canguro y capacitaciones internas y externas del Hospital. La alimentación a pacientes, padres de la estrategia canguro y capacitaciones internas y externas, deberá cumplir con todas las Propiedad de sorganolepticas (olor, color, sabor, consistencia y temperatura). No servirá alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes. No incluir preparaciones con jamón, mortadela, salchichas u otro tipo de embutidos. La materia prima e insumos utilizados en la preparación de alimentos, deben reunir las siguientes características: 1. Fecha de vencimiento vigente y visible. 2. Registro de Salud (R.D.G.S.). 3. Los vegetales y frutas deberán lavarse (con agua y jabón) y luego desinfectarse con yodo o lejía antes de ser preparados. Para el caso de los vegetales considerados en los diferentes menús, estos



deben ser frescos (**no pasados de madurez**), variados. Las ensaladas podrán servirse de pepino, tomate y lechuga, pero esta deberá de ser debidamente higienizada. Disponer de tortilla tostada, pan tostado, variedad de galletas simples y de harinas para la preparación de atole y refrescos (Incaparina, avena, maicena, cebada, horchata). Disponibilidad de insumos suficientes y variados para suministrar la cantidad de dietas individualizadas que se le soliciten, ya que éstas pueden variar de acuerdo a la solicitud medica. El agua utilizada en la preparación de los alimentos deberá ser purificada para lo cual deberá de instalar un filtro y llevar registros y control del cambio de filtro, según capacidad. El contratista deberá servir en el caso de carne de pollo porciones variadas, con un peso neto de cuatro onzas, después de la cocción, de igual forma en el caso de carne de res. Es decir que en dicho peso no se tomará en cuenta: salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen la preparación. Todo alimento solicitado por el hospital debe ser previamente preparado en las instalaciones del suministrante; excepto aquellas dietas especiales como: entéales (comerciales y artesanales) o licuadas. Todo el personal deberá presentarse cada día identificado con el carnet de la empresa con fotografía reciente y con uniforme limpio y completo: gorro, blusa y gabacha o delantal de color blanco, guantes, medias o calcetines, zapatos de cuero cerrados y tacón bajo de suela antideslizante. Y maquillaje moderado. En el caso del profesional en nutrición con gabacha blanca la cual deberá portar abotonada, gorro o redecilla, zapatos cerrados de suela antideslizante y tacón bajo. Todo el personal sin excepción deberá de trabajar sin anillos, aretes, pulseras, tobilleras, collares u otro tipo de alhajas. Las uñas deberán de mantenerlas bien cortas, sin ningún tipo de esmalte, ni acrílicas, lo cual deberá ser supervisado por la empresa, y personal asignado por el Hospital. No podrán prestar el servicio, empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: **Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, lesiones en las manos y enfermedad febril aguda u otras similares**, debiendo sustituirlos temporalmente a fin de sostener un servicio de calidad. Entregará a la Unidad de Nutrición del Hospital en la primera semana del inicio de la prestación del servicio, en original el resultado vigente de los siguientes exámenes: **frotis faríngeo, coprocultivo, general de heces, general de orina, serología y radiografía de tórax**, y nuevamente a los seis meses excepto el de RX de tórax que es una vez al año DE TODO el personal de la empresa que manipula alimentos, si los resultados de estos exámenes no son favorables deberán proporcionarles el tratamiento y un mes después realizarle nuevos exámenes y presentarlos. Comprobar

que sus empleados están debidamente vacunados contra Influenza, hepatitis y tétano por lo que deberá presentar la cartilla del esquema de vacunación actualizada y vigente de cada empleado. Mantener menos del 10% de porcentaje como máximo de rotación de personal operativo durante la vigencia del contrato. En caso de sustitución de RECURSO HUMANO asignado al hospital deberá, **informar por escrito y con anticipación** (mencionar con cuanto tiempo de anticipación) a la oficina de la Unidad de Nutrición. El nuevo recurso deberá de recibir inducción durante quince días continuos previamente a su incorporación al Hospital. Brindar el servicio, con el recurso humano necesario para la atención de pacientes de forma tal que este sea simultáneo, fluido y se cumpla en horarios establecidos por el Hospital. El personal encargado de repartir los alimentos, deberá mantener una relación de calidez con la paciente y el personal del Hospital. Garantizar la permanencia del recurso de nutrición asignado al Hospital en el periodo de vigencia del contrato, salvo en casos de fuerza mayor lo cual debe ser comprobable. Atender de inmediato, las observaciones hechas por el personal del Hospital asignado a la supervisión, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes. Garantizar que su personal fuera de las horas de distribución de alimentos y/o retiro de los desechos (descartables), permanezca en el área asignada dentro del Hospital. En caso de que un RECURSO renuncie, el contratista deberá de presentar a la oficina de Nutrición copia de este documento. Informar inmediatamente a la oficina de la Unidad de Nutrición la inasistencia del personal, deberá contar con personal capacitado de reserva para sustituirlo y presentará previamente documentación completa y exámenes clínicos vigentes. Proporcionar al personal equipo y utensilios necesarios en buen estado para realizar el ensamblaje y la distribución de los alimentos en el Hospital. Proporcionar a su personal dentro de las instalaciones del Hospital un teléfono con línea fija para realizar y recibir oportunamente llamadas relacionadas con el Suministro de Alimentación. Garantizar que su personal utilice su teléfono móvil exclusivamente en horas de su receso (horas de comida), no así durante el ensamblaje y distribución de alimentos. Será responsabilidad la limpieza del área asignada para la recepción y ensamblaje de las dietas. Contar en las instalaciones del contratista y en el área asignada por el Hospital con depósitos de basura con su respectiva bolsa plástica de color negra y la tapadera. Retirar de los servicios los desechos comunes, los sólidos en bolsas negras, y los líquidos en depósitos plásticos y/o de acuerdo a nuevas disposiciones que el comité de desechos establezca. Se requiere de limpieza del equipo y de la planta física antes, durante y

después de la preparación de alimentos incluyendo los cuartos fríos y demás equipos refrigerantes que el contratista posea. La distribución de los alimentos de las pacientes deberá realizarse en los diferentes servicios de hospitalización y en su respectiva cama. El contratista utilizará el sistema que el Hospital establezca para el control de distribución de las raciones. Para el traslado de las bolsas con los desechos recolectados de los servicios, deberán hacer uso exclusivamente del ascensor asignado para tal fin. Los horarios de distribución de dietas podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del Hospital coordinadamente (Contratista- Hospital). Dar cumplimiento estricto a la solicitud de dietas requeridas por el Hospital, las cuales serán detalladas en la requisición correspondiente. Estar en la capacidad de proporcionar un 25% adicional de cada tipo de dieta (Corriente, terapéutica y refrigerios) en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento del despacho (ingresos, cambio de prescripción, etc.), con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. Retirar las solicitudes de dietas corrientes y terapéuticas, en las Oficina de Enfermeras del Hospital en los siguientes horarios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE RETIRO DE SOLICITUDES DE DIETAS A SERVIR
DESAYUNO	6:30 P. M. del día anterior
ALMUERZO	8:30 A. M. del mismo día
CENA	2:30 P. M. del mismo día

Llevar control de acuerdo a formatos establecidos por el Hospital, que le permitan comprobar el número de raciones consumidas por tiempo de comida. Permanecer como mínimo **TRES HORAS** después del horario de la distribución de los alimentos, a efecto de solventar cualquier reclamo sobre el servicio o adición de dietas, según sea el caso. Para toda gestión deberá respetar los canales de comunicación y coordinarse **PRIMERO** con la Unidad de Nutrición. Prestar el servicio inclusive en casos emergencia, desastres o de fuerza mayor. (Implementándose el plan de Contingencia). Presentar a la oficina de la Unidad de Nutrición el plan contingencial o de acción a seguir en casos de EMERGENCIA O DESASTRE, a fin de asegurar el servicio contratado. **Anexo No.10.** Llevar control de temperatura de sus equipos refrigerantes, en la planta procesadora y los asignados dentro del Hospital. **Anexo No.11. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Proporcionar al contratista la Composición Nutricional y el promedio de Dietas y refrigerios a servir. Proporcionar un espacio físico para la recepción y ensamblado de las diferentes dietas a distribuir, así



mismo la asignación de las áreas físicas para la instalación del equipo propiedad del contratista que permanecerá en el Hospital. Ejercer supervisión a través del o los administradores de contrato y la enfermera Jefe de cada unidad del Hospital u otro recurso que asignen. El o los Administradores de contrato, para realizar la Supervisión, utilizarán los formularios de evaluación y/o supervisión ya establecidos, los cuales serán firmados y sellados cada día por ambas partes, independientemente del resultado de la misma, si estos resultados no son satisfactorios para el Hospital y persisten las observaciones durante un periodo de 15 días, se procederá a aplicar las sanciones de ley correspondiente. Los administradores de contrato asignados por el Hospital están en la capacidad de retirar cualquier preparación o alimento que no cumpla con las características organolépticas y las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación. La distribución de las dietas y refrigerios a cada paciente será verificada a diario en cada tiempo de comida, por la enfermera asignada en cada área correspondiente a efecto de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio proporcionado. Realizar supervisiones a través de los administradores de contrato sin previo aviso y durante la vigencia del contrato en las instalaciones de la planta de producción del contratista, cuando lo considere necesario, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas de manipulación de alimentos y otras normas aplicables en: la infraestructura, zonas de almacenamiento, la vigencia de la materia prima, área de distribución de los alimentos. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar al contratista cambio del recurso humano, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, lo que será notificado a través de los Administradores de contrato. Los administradores de contrato del Hospital se reunirán cuando lo consideren necesario con el contratista, los(as) Nutricionistas asignadas, la jefatura de enfermería y personal operativo del contratista a efecto de evaluar el cumplimiento de las condiciones del contrato respectivo. **PRESENTACION DE INFORMES.** El control del consumo total de dietas se hará a través de una requisición o un formulario ya establecido por el Hospital, el cual debe estar debidamente firmado y sellado por el jefe o responsable del servicio o unidad solicitante. El contratista deberá de verificar que las requisiciones previo a la entrega, estén debidamente revisadas es decir: sin enmendaduras, con el sello del servicio, la fecha correspondiente al día, tiempo de comida, total de dietas servidas, nombre y firma del responsable de la elaboración de la requisición y recepción de las dietas. Constatar que no se repita número de cama y nombre de paciente, de lo contrario

una de las dietas será anulada. El Contratista deberá elaborar un informe quincenal (original y copias) por el total de las raciones de alimentos o dietas servidas a las pacientes; de conformidad a las requisiciones de cada tiempo de comida. Dicho informe previamente deberá estar conciliado con el del Hospital. Para efectos del trámite de pago entregará en oficina de Nutrición en original: la factura e informes con 4 copias de cada uno, que previamente deberá de ser firmado por el contratista. El Sistema de control a utilizar por el Hospital, a efecto de verificar y constatar la cantidad de raciones servidas se hará **en primer lugar** contabilizando el número de dietas solicitadas mediante la requisición elaborada previamente por cada servicio; **y en segundo lugar:** la verificación se efectuara al momento de la distribución en el área hospitalaria contabilizando la dieta entregada directamente a cada paciente, verificación que será efectuada por el personal de enfermería asignado en cada servicio quien deberá totalizar y firmar inmediatamente al terminar la distribución en cada tiempo de comida. El o los administradores de contrato del Hospital y el contratista o sus delegados; en ambos casos los responsables constatarán la cantidad de dietas suministradas en cada servicio por medio de revisión de cada requisición. El contratista entregará las requisiciones e informe de producción diaria por tiempo de comida servida a pacientes, a más **tardar el día hábil siguiente a la recepción de los alimentos servidos,** en la Unidad de Nutrición a las 7:30 a.m.

ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL PROCESO DELSERVICIO DE ALIMENTACION. El Hospital, por medio del Comité IAAS u otro que la Dirección en coordinación con los administradores de contrato designe, realizarán las acciones siguientes: El Hospital se reserva el derecho de realizar en cualquier momento y en cualquier etapa del proceso, muestreo para control bacteriológico y otros análisis que considere necesario. Los costos de los análisis que se practiquen serán absorbidos por el contratista. **FACTURACION QUINCENAL DEL SERVICIO** Para la facturación debe de elaborarse por parte del hospital y el contratista el consolidado de la producción de dietas o raciones servidas, el cual deberá de hacerse de forma quincenal. El contratista debe presentarlo en la oficina de la Unidad de Nutrición, para efecto de revisión, verificación y modificación de los datos de ser necesario; una vez constatada la información se procederá a la facturación correspondiente y trámite de pago pertinente. **SUPERVISION DEL SERVICIO.** El Hospital delegará en los administradores de contrato, la auxiliar de cada servicio de hospitalización u otro recurso asignado, la función de supervisar el servicio de alimentación objeto de la presente contratación, verificando que este se realice

en los términos establecidos en el contrato. **CLAUSULAS ESPECIALES RECOLECCION, TRASLADO Y CANCELACION DE DESECHOS.** El contratista recogerá de los Servicios, en los diferentes tiempos de comida y refrigerios los desechos generados en la distribución de la alimentación a pacientes. Los desechos sólidos serán recolectados en bolsas negras, los líquidos en depósitos plásticos. Posteriormente los trasladará al Centro de acopio. Dichos desechos permanecerán depositados en el Centro de Acopio hasta ser retiradas por la institución encargada de la recolección y disposición final de los desechos comunes Hospitalarios. El contratista tendrá la obligación de cancelar **MENSUALMENTE** en la Tesorería del Hospital, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Hospital Nacional de la Mujer la cantidad de **\$100.00** correspondiente al total de desechos comunes que serán transportados. Dicha cancelación será el primer día hábil posterior a la fecha en que el Hospital cancele al contratista el servicio de alimentación; el contratista expresamente aceptará que en caso de no efectuar el pago al Hospital en la forma y plazo antes señalado, que el valor mensual correspondiente le sea descontado del pago de la factura mensual por la prestación del servicio de alimentación contratado. **MODIFICACIONES.** El Contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato y estar en la disponibilidad de dar el suministro del servicio de alimentación a las pacientes, independientemente que las cantidades disminuyan o aumenten significativamente. **CLAUSULA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación Pública, y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a la Cláusula Décima Quinta; d) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital. e) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo, que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del

contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:** El suministro del servicio de Alimentación deberá proporcionarse en las actuales instalaciones del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, S.S.**, en el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre 2022, ambas fechas inclusive, o para el período cuya asignación presupuestaria alcance a cubrir. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el servicio, el contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e INMEDIATA después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio de Alimentación adjudicado. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.(Mediana Empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: Licitación Pública No. 18/2022. Resolución de Adjudicación No.17/2022, Contrato No. 102/2022. Fondo General, Descripción del Suministro, Precio Unitario según contrato. Precio Total, No. de Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. **RETENCIÓN.** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. El contratista deberá

reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL, LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2022-3203-3-0202-21-1-54310**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por valor de **VEINTE MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$20,000.00)** por el veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser

emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER” Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada a la **Licda. Bessie Veralice Reyes de Alonzo, Jefa del Servicio de Nutrición y Licda. Sandra Elizabeth Galdámez de Ramos, Sub-Jefa del Servicio de Nutrición;** quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de las Administradoras de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten


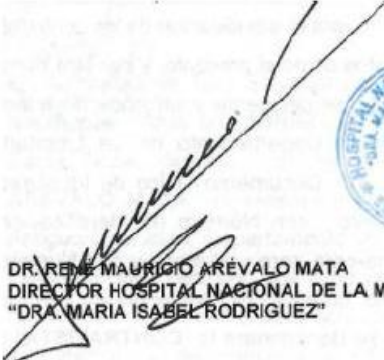


las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI los órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En casos de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, en las presentes Bases de Licitación, documentos contractuales, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías (Artículo 100 de la LACAP). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse



en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. Efecto de no pago de Multa, no se dará curso a nuevos contratos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causas imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes; para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada, la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del primero de septiembre de 2022 y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal; debiendo entenderse que la fecha programada para la entrega del servicio, por parte de la contratista, no podrá exceder del período fiscal contratado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador; y la CONTRATISTA en **Avenida Bernal, Pasaje Recinos Nº 166-B, Colonia Carmita, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos las comparecientes quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados; ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.




JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO**

AREVALO MATA,



actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que comprueba por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Números DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos



como el presente, y por otra parte la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**,

, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **"LA CONTRATISTA"**; actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y cinco- cero cero dos- siete; Personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades; de la cual consta que la compareciente resulto electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual las comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **CIENTO DOS/DOS MIL VEINTIDOS**, que ampara el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE**

ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS, PADRES DE LA ESTRATEGIA CANGURO Y CAPACITACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", FONDO GENERAL", El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto total de **CIENT MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$100.000.00)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.



NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR